Pereira, Risaralda

Señora
Gigliola de la Torcoroma Aycardi Batista
Representante Legal Suplente

INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A.
NIT: 830.033.206 - 3

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta.
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.
CARDER IP 009-2025 GIMNASIO

CONTRATO DE 2025

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, **ACEPTA SU OFERTA** presentada dentro del procedimiento de selección contractual **CARDER IP 009-2025 GIMNASIO.**

En virtud de lo anterior, deberá cumplir el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en los estudios previos y la invitación publica, con los ofrecimientos realizados en la oferta económica y técnica, atendiendo igualmente las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Adquisición de servicios.

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
NIT: 891.410.354-4.

CONTRATISTA: INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A.
NIT: 830.033.206 – 3

OBJETO: «*Proporcionar el servicio de acondicionamiento y entrenamiento físico integral a los servidores públicos y su núcleo familiar, enmarcado en el Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar Social de la CARDER 2025-2026*»

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la disponibilidad de instructores capacitados en el área de ciencias del deporte o ciencias de la salud durante la vigencia del contrato, en todo caso, el gimnasio debe contar durante el horario de atención al público con mínimo dos instructores de manera permanente.

2. El contratista deberá correr con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y

emolumentos laborales legales necesarios que requieran los instructores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores.

3. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir los funcionarios con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato a la Corporación.

4. Garantizar la participación de los servidores públicos, en clases grupales e individuales.

5. Garantizar la realización de la valoración inicial y periódica, a petición del servidor público, con el fin de evaluar su avance físico y corporal.

6. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, la lista de asistencia de las personas que hicieron uso de las instalaciones de acondicionamiento físico, los cuales deben asistir al centro de acondicionamiento físico durante mínimo 15 días calendarios mensual so pena de ser retirados del beneficio, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera mensual la asistencia de los funcionarios.

7. Informar al supervisor del contrato aquellos funcionarios que habiéndose inscrito al beneficio de gimnasio y acondicionamiento físico no hagan uso de él, durante como mínimo 12 días calendario mensuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.

2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.

3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle
durante la ejecución del contrato.

7. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual.

8. El CONTRATISTA se compromete desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato a cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación de los servicios de las instalaciones.

9. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. **($36.279.000),** los cuales serán ejecutados a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la entidad durante la ejecución del contrato, y están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 458 de 2025, identificación presupuestal 3215 - 2.1.2.2.2.9.6 - 20.

1.1	PRESUPUESTO OFICIAL (ESTE VALOR NO DEBE SER MODIFICADO)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							39.858.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Acondicion amiento físico integral para los servidores públicos de la CARDER	1,00	UN	39.858.000,00	39.858.000,00	39.858.000,00

3. TARIFAS Y PRECIOS: El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al valor unitario establecido en la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, así:

1.2	OFERTA ECONOMICA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							106.950,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			Acondicionamiento físico integral para los servidores públicos de la CARDER.	1,00	UN	106.950,00	106.950,00	106.950,00

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Pereira.

5. FORMA DE PAGO: El servicio se cancelará mensualmente previa aceptación del supervisor recibida de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a la seguridad social.

Para cada pago el contratista deberá presentar entre otros, informe de actividades que incluya una relación discriminada de los servicios generados durante el periodo a facturar, soportado en ordenes de servicio, u otro medio definido en

común acuerdo con el supervisor, en el cual se pueda constatar fecha, número de funcionarios o familiares de estos que tomen el servicio.

Se precisa que el presupuesto del contrato será ejecutado a monto agotable de acuerdo con el número de inscritos durante la ejecución del contrato, por lo cual, los pagos serán cancelados a mes vencido de acuerdo con el número de personas inscritas durante el mes y teniendo en cuenta el valor ofertado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (vigencia 2025 - 2026).

7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>x</td><td>Cumplimiento</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo</td><td>El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>x</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato.
En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años</td></tr>
<tr><td>x</td><td>Calidad del servicio</td><td>A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones

Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td><td>Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).</td></tr>
<tr><td>x</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td><table><tr><td>Valor total del contrato en (en millones)</td><td>$ smmlv</td></tr><tr><td>< a 1.500</td><td>200</td></tr><tr><td>1.501 a 2.500</td><td>300</td></tr><tr><td>2.501 a 5.000</td><td>400</td></tr><tr><td>5.001 a 10.000</td><td>500</td></tr><tr><td>10.000 o máximo hasta 75.000

NOTA: la Corporación se reserva el derecho de solicitar ajustes del valor asegurado en responsabilidad civil y sus amparos adicionales, de acuerdo con la</td><td>5% $ Contrato o convenio</td></tr></table></td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato
Contados desde la fecha de suscripción del contrato.

En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.

Además, los amparos adicionales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18, se deben suscribir con un valor asegurado igual al del amparo principal.</td></tr>
</table>

		evaluación técnica que la matriz de riesgos le haya permitido definir.		

El contratista deberá cargar las pólizas requeridas en la plataforma SECOP ll para su aprobación por parte de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato será ejercido por OSCAR SOTO LÓPEZ, servidor público de la CARDER**,** quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato queda sometido a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CARDER impondrá multas diarias sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. En caso de que el incumplimiento sea total, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. La actuación administrativa que se llegue a iniciar por incumplimiento, se hará conforme al procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. CESIÓN: AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la dirección informada en el certificado de existencia y representación legal presentado con la propuesta.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE: Al contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

17. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, el contrato se entiende perfeccionado con aceptación de la oferta. Para la legalización del contrato se requiere el registro presupuestal y la constitución de las garantías con su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando haya suscrito el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones principales de la CARDER, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Revisión Jurídica: **PAULA ANDREA MURILLO TABORDA**
Profesional Especializado OAJ

Proyección Jurídica: **ANDRES FELIPE TORO CHALA**
Abogado Contratista OAJ CPS 002-2025